



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**

**Exp.2001/02009/1/1784**

Montevideo, 17 de enero de 2002

**RESOLUCION 013**

**ACTA 003**

**VISTO:** la solicitud presentada por Miguel Ángel REMUÑAN ARMANETTI tendiente a lograr autorización para instalar y poner en funcionamiento un sistema de Repetidora Comunitaria en el Departamento de Montevideo.

**RESULTANDO:** que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

**ATENTO :** a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto Nro.403.99 de 21 de diciembre de 1999 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

1. Autorízase a Miguel Angel REMUÑAN ARMANETTI la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el Departamento de Montevideo, con estación repetidora a ubicarse en Gaboto 1016 Bis.
2. Asígnase a tales efectos las frecuencias 479.100 MHz (para estación repetidora) y 474.000 MHz (para estaciones bases y móviles) en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo.
3. Establécese que el Sistema de Repetidora Comunitaria de referencia se ajusta al siguiente detalle:

- Titular de la autorización: Miguel Angel REMUÑAN ARMANETTI

- Categoría del servicio: comercial

- Término de la autorización: diez años

- Estación Repetidora : Gaboto 1016 Bis, Montevideo

- Parámetros de operación :

<u>frecuencias de operación</u>	<u>asignación</u>	<u>Tx</u>	<u>P.E.R.</u>	<u>H.M.A</u>
474.000 MHz.	local y exclusiva	repet.	100 vatios	100 mts.

479.100 MHz                    local y exclusiva    móvil    25 vatios    40 mts.

4. Establécese que el radio de área de servicio protegida alrededor de la estación central es de 40 kilómetros, con una intensidad de campo protegido de 40 dBu (100  $\mu$ V/m.).
5. Intímase a Miguel Angel REMUÑAN ARMANETTI a efectuar el pago dentro de los 10(diez) días siguientes de efectuada la notificación de la presente resolución, correspondiente a las tasas y tarifas aplicables por asignación de frecuencias por los siguientes 12 (doce) meses.
6. Establécese que Miguel Angel REMUÑAN ARMANETTI cuenta con un plazo de 90 (noventa) días corridos a contar del siguiente de la notificación del presente acto administrativo para poner en funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones autorizado, debiendo dar noticia de su efectiva puesta en operación dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes. En caso que no se efectivice dicha puesta en operación, se procederá en forma automática a dejar sin efecto la presente autorización.
7. Notifíquese al interesado de la presente resolución, haciéndole saber que :
  - a) que las autorizaciones otorgadas tienen carácter precario y revocables en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
  - b) toda modificación que desee introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
  - d) que debe remitir en carácter de declaración jurada antes del décimo día de cada mes, los movimientos de altas y/o bajas de las estaciones abonadas, especificando ramo de actividad de cada uno de ellos, marca, modelo, número de serie y ubicación de los equipos radioeléctricos afectados al sistema.
8. Déjase expresa constancia que las estaciones podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual el titular deberá en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
9. A sus efectos pase a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.